

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ABRIL DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN CON LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". El artículo 2 de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por su parte, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la Ley 136/1994, artículo 91, que fue modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; especialmente lo contemplado en los numerales 1, 2 y 3. La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados". Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, de manera especial los contenidos de los numerales 1 y 5 , para el caso : 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Asimismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Que, dentro de las funciones más relevantes para la secretaria de Participación ciudadana, se encuentra la función de la vigilancia, inspección y control de estos organismos, están vinculadas directamente con la categoría de cada entidad	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 11

territorial: La Ley 2166 de 2021, en los que el artículo 73, define estas acciones de la siguiente manera:

Vigilancia: Es la facultad que tiene el Estado para hacer seguimiento a las actuaciones de las organizaciones comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tiene el Estado para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tiene el Estado para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia, y de los decretos reglamentarios de dicha norma.

El artículo 143, de la Ley 136 de 1994, Modificado por la Ley 753 de 2002, deja como nuevo texto el siguiente> **Funciones.** Corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior.

El alcalde podrá delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno.

El ejercicio de estas funciones está sujeto a la inspección y vigilancia del Ministerio del Interior, en los mismos términos que preceptúa la Ley 52 de 1990 y el Decreto 2035 de 1991, con respecto a los departamentos y Distrito Capital de Bogotá o normas que lo sustituyan.

En cumplimiento de la normativa vigente en el país, referente a los procesos llevados a cabo por los organismos de acción comunal, considerados como organizaciones de la sociedad civil con alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía establece, a través del Decreto No. 40 de 2019, manual básico de la administración municipal de Chía, que adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal. En dicho decreto se establecen las funciones específicas de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, relacionando a continuación los numerales que hacen referencia a las intervenciones con las organizaciones comunales:

- 13. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
- 16. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
- 17. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.
- 18. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.
- 19. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio.

Que, la meta 229, del plan de desarrollo, busca "FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL"; y a través de esta meta, la administración municipal dispuso recursos económicos y humanos, para garantizar el cumplimiento por parte la entidad territorial para la implementación de acciones y/o estrategias que permita el crecimiento y el accionar de estos grupos, aportando a la implementación de herramientas un mejor desempeño en sus funciones administrativas, normativas, contables y financieras, atendiendo las orientaciones en cumplimiento de la ley la Ley 2166 de 2021 y en el Decreto reglamentario 1501 de septiembre 2023 y promoviendo de manera permanente la participación efectiva de las comunidades en las decisiones que los benefician; y en procura de su fortalecimiento asociativo en el municipio de Chía.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que, en Chía, inicia el periodo administrativo con 59 organizaciones comunales y que en el transcurso del cuatrienio 2020-2023, fueron creadas (3) nuevas organizaciones comunales, y, que, para el mismo periodo se llevaron cabo a nivel nacional las elecciones de juntas de acción comunal para el periodo 2022-2026, elecciones que efectivamente se llevaron a cabo también en el municipio. Con ocasión, a este proceso; hoy las organizaciones comunales, cuentan con un promedio de más de 900 dignatarios pertenecientes a estas 62 Organismos de Acción Comunal (61 organizaciones de primer grado y 1 de segundo grado).

Que hace parte de las dinámicas propias de este proceso, la rotación de estos dignatarios (por distintas circunstancias y/o novedades), en las que se hace necesario la intervención y la actuación del ente de vigilancia, requiriendo una asistencia técnica por parte del ente de inspección, vigilancia y control –IVC-, dentro de las tareas que se deben ejecutar, están la orientación técnica, los acompañamientos, la formación, donde el sector promueve diferentes escenarios de encuentros para llevar a cabo estas responsabilidades misionales.

La ejecución de estas responsabilidades, se llevan a cabo mediante la construcción de un plan de trabajo, que efectivamente hace parte de un plan de acción, que está construido en el marco de cinco componentes:

Acciones de formación a las organismos comunales; para esto, el equipo contratado de profesionales y de servicios de apoyo a la gestión, tendrán como línea técnica en su plan de trabajo el abordaje a las organizaciones comunales en temas relevantes en la norma comunal, también se cuenta con la opción de gestión de recursos, a través del

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 11

acompañamiento de talento humano expertos en tema que nos acompañen el municipio de Chía, para aportar conceptualmente en la formación de los líderes, dignatarios y afiliados de las organizaciones comunales del municipio de Chía. Se contempla en este componente la posibilidad de contratación directa o convenios con aliados del sector de educación superior, como se ha realizado en periodos anteriores.

Inspección, vigilancia y control, durante la vigencia 2023, se logró realizar visitas de inspección, vigilancia y control, al 100% los organismos comunales, identificando de manera preventiva posibles inconsistencias en las prácticas y ejecución de sus deberes como organización, lo que requiere dejar planes de mejoramiento o realizar seguimiento para atender medidas correctivas o generar medidas preventivas que eviten algún tipo de irregularidad, se pueden encontrar incumplimientos de temas legales y organizativos, que ameritan la necesidad de un equipo de trabajo que vigile y acompañe estos cumplimientos.

En la vigencia 2023, atendiendo las líneas y/o componentes con los que se avanzó en el trabajo con los organismos comunales se puede precisar los siguientes datos cuantitativos: en las acciones de inspección vigilancia y control 168, formación a las OAC 85, acompañamientos individualizados 429, gestión de recursos 135, estatutos 30, RUC 40, certificaciones 89. En cumplimiento de las responsabilidades que tienen los organismos comunales, se reporta porcentualmente el resultado, acorde a las visitas que realizó la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en esta misma vigencia.

ORGANIZACIÓN COMUNAL	% CUMPLIMIENTO IVC
LAURA VICUÑA	62.5
STA MARÍA DEL LAGO	56
EL CAIRO	56
CALATRAVA	56
DEL SECTOR EL ESTADIO	69
FONQUETA	63
DE SECTOR VILLA OLÍMPICA	63
MERCEDES DE CALAHORRA	63
LA ESTRELLA	63
DE LA VEREDA CERCA DE PIEDRA SECTOR LA LIBERTAD	63
BARRIO SAN JORGE	63
LA BALSA, SECTOR LA SABANA	63
SANTA RITA	63
BOJACA NORTE	63
TRANQUILANDIA	69
LOS CHILACOS	69
DEL BARRIO SIATA	75
URBANIZACIÓN IBARO II	69
BARRIO INESITA Y CONJUNTO EL REFUGIO	69
URBANIZACIÓN EL PARQUE RIO FRIO	69
DE LA URBANIZACIÓN EL CEDRO	69
BARRIO 20 DE JULIO SECTOR CONJUNTO LAS MARGARITAS	75
VIVIR MEJOR II	69
SAN VALENTIN	69
LAS JUNTAS DE LA VEREDA LA BALSA	69
BARRIO 20 DE JULIO	69
JVC MANANTIAL	69
LA BALSA, LA VIRGEN	69
FUSCA	69
TORCA	69
NUEVO MILENIO	81
URBANIZACIÓN IBARO I	75
BARRIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	75
BARRIO SANTA LUCIA	75
ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	75
EL PARAISO	75
SAN LUIS	75
YERBABUENA ALTA	75
LA BALSA	63
JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA JARDÍN DE LUNA	75
LA ALEGRÍA	75
DE LA VEREDA YERBABUENA SECTOR BAJO	81
TIQUIZA	81
SAMARIA	81
LAS DELICIAS	81
VEREDA BOJACA	81
BARRIO JARDÍN DE LOS ZIPAS	94
DE BARRIO LA LORENA	88
EL CAIRO SAN MIGUEL	88
FONQUETA II SECTOR	88
JVC VIVIR MEJOR	88
ZONA HISTÓRICA	75
CERCA DE PIEDRA	88
DEL BARRIO BACHUE	94
SAN FRANCISCO	94
BARRIO LA PRIMAVERA	100
DEL SECTOR DELICIAS SUR	100

con las competencias requeridas para este proceso. Algunos de los temas que se abordaron durante las vigencias 2020 a 2023 fueron:

- Libros de registro y control
- Depuración de libros de afiliados
- Roles y funciones de los dignatarios
- Paso a paso para realización de una asamblea virtual y manejo del aplicativo virtual
- Estatutos
- Registro Único comunal
- Proceso Electoral, (funciones tribunal de garantías, jornada pre-electoral y electoral)
- Planes de Trabajo y Oferta institucional, comisión empresarial
- Planes de desarrollo comunal y comunitario
- Formación a Líder de proyectos y gestión de recursos
- Formación comisiones de convivencia y conciliación en articulación con casa de justicia
- Ley 2166 de 2021, normatividad comunal
- Elecciones parciales
- Asistencia técnica escuela virtual, manejo de plataforma Moodle

En la implementación de estos procesos, se logró vincular 3.606 comunales en procesos formativos propios del quehacer comunal.

Sumado a ello, en procura del fortalecimiento de los organismos comunales y atendiendo la existencia de las comisiones de trabajo de las organizaciones comunales, especialmente la liderada por la comisión de convivencia y conciliación, promueve la participación ciudadana en los asuntos públicos, construcción de procesos para la convivencia, normatividad comunal, reforma estatutaria, roles y funciones, convenios solidarios, contratación, proyectos productivos, entre otros, atendiendo otras orientaciones normativa, como lo indican los artículos 76, 85, 87,

En la descripción del problema central del sector participación ciudadana, el proyecto en mención identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los "bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, que pueden estar relacionados con la ausencia de lineamientos claros y de fácil acceso, que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y al acompañamiento de los actores participativos del municipio, generando una disminución y un debilitamiento de estos, en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana. Este problema se relacionó con una situación existente, problemática de larga data en el municipio de Chía, relacionada con los bajos niveles de vinculación de las ciudadanías del municipio en procesos de participación ciudadana para la toma de decisiones públicas.

Esta problemática requiere ser atendida, ya que ella se deriva en insatisfacción social, falta de construcción de ciudadanía e incluso puede traer problemas legales a la entidad territorial, teniendo en cuenta las competencias legales de las entidades territoriales y la forma en que cada vez la Participación Ciudadana es más vinculante a nivel normativo. En razón, del contexto presentado y de la problemática identificada, la Secretaría de participación, requerirá, que atendiendo las funciones en la inspección, vigilancia y control, y entendiendo que la nueva ley comunal que trasciende los contenidos de la inspección, de la vigilancia y el control; orientando a los entes territoriales a aportar al fortalecimiento de los organismos comunales, observable en los numerales 8, 9, 11, 12 y 13 del artículo 76, de igual forma en contenidos de los artículos 85, 87, 88, 89 párrafo 1, 95, 104 etc, se hace necesario la contratación de un equipo de profesionales de diferentes disciplinas y de apoyos a la gestión, que permita dar respuesta a estos compromisos, teniendo en cuenta que el personal de carrera administrativa no es suficiente, para avanzar en la construcción de un territorio más equitativo que forje unas construcciones sociales y comunitarias líderes y ejemplo para el departamento de Cundinamarca y la todo el país.

De esta manera, con la presente contratación de servicios de apoyo a la gestión, se estará dando continuidad y avances en los compromisos misionales que tiene la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria frente a la funciones normativas de la Ley 2166 de 2021, quien estará apoyando las intervenciones que realiza el equipo de padrinos, el jurídico, en gestión de recursos, en acompañamientos e implementación de las estrategias que se construyan desde el sector, en la implementación de avances en Inspección, vigilancia y control que se ejerce, a través, de un plan de trabajo para la vigencia 2024, donde se involucran los componentes mencionados anteriormente:

- ✓ Apoyo en los procesos de formación roles de dignatarios, desarrollo de los libros de las juntas de acción comunal, en creación de juntas nuevas, capacitación en elecciones, elecciones parciales, etc.
- ✓ Acompañamientos individualizados, apoyo en los acompañamientos técnicos del equipo de trabajo, para que los organismos de acción comunal interpreten la norma frente a sus competencias y obligaciones;
- ✓ Inspección vigilancia y control, servicios de apoyo para validar el cumplimiento de la norma que les rige;
- ✓ Gestión de recursos, apoyando en la gestión y el cumplimiento de requisitos
- ✓ En la estrategia de comunaitos, apoyar las acciones de reconocimiento de la estrategia y la búsqueda de su implementación en los organismos comunales,

En esta línea de ideas, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un talento humano a través de la vinculación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las funciones normativas que se establecen como entidad de inspección, vigilancia y control y para acciones de fortalecimiento a los organismos comunales, por el cual se propone para esta vigencia la vinculación de un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: Un (1) profesional en administración de empresas, economía o ingeniería industrial, que ejercerá tareas relacionadas con el apoyo a la coordinación del equipo, Un (1) profesional como licenciado en pedagogía infantil, psicología o trabajo social para la implementación de la estrategia "Comunalitos", Un (1) profesional en relaciones

públicas o negocios internacionales, para realizar acciones de gestión de recursos, Un (1) Profesional en derecho para realizar apoyo jurídico, Un (1) Profesional en derecho con especialización para realizar apoyo en coordinación Inspección, Vigilancia y Control a las Organizaciones Comunes, Un (1) profesional en medios audiovisuales, periodismo o comunicación social que será el apoyo desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con el enlace asignado desde Prensa, Un (1) profesional en administración de empresas, ingeniería industrial o economía para promover la articulación entre las Organizaciones Comunes y las demás instancias de Participación en el municipio de Chía, Un (1) profesional en Contaduría que realizará asesoría y revisión de libros contables y demás temas relacionados con las Organizaciones Comunes del municipio de Chía, Tres(3) profesionales en: psicología, trabajo social, negocios internacionales, Ingeniería industrial, Administración de empresas o derecho quienes apoyaran en a las Organizaciones comunes del municipio de Chía en el marco de las funciones asignadas en la Ley 2166 de 2021, Cuatro (4) bachilleres para realizar apoyo a la gestión. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 229.

Implica además, acompañar los seguimientos definidos por la Secretaría, que aporten en lo organizativo, y para ello, el contratista hará uso de las herramientas que se le proporcionen desde la coordinación de la meta o el supervisor y estará realizando los reportes de las acciones que realice con las organizaciones comunes del municipio, cumplimiento de cronogramas de trabajo, participación de las reuniones convocadas por los líderes y/o coordinador de meta, alimentando el one-drive de la meta 229 de acuerdo al trabajo en los que ha realizado apoyo, apoyará las visitas por inspección, vigilancia y control, o auditorías realizadas a los organismos comunes, y registrará la información en los instrumentos elaborados para tal fin (matriz de Excel, herramientas técnicas, estadísticas y metodológicas), apoyará las actividades de convocatoria, de notificaciones, de expedición de certificaciones realizadas por los organismos comunes, y demás, actividades que se requieran por necesidad de la intervención o en cumplimiento de la misión del sector de participación, y las demás que le sean asignadas.

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, esta contratación se justifica por la insuficiencia del personal de planta, que requiere apoyo externo adicional. Además, dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA: PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.
METAS RESULTADO: VINCULAR 12.121 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO: 229. FORTALECER ANUALMENTE CINCUENTA Y NUEVE (59) ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL MEDIANTE UN PLAN DE INCENTIVOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA, INCLUYENTE CON LA POBLACIÓN JUVENIL.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE PROGRAMADO: 61
AVANCE EJECUTADO: 0

1. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA, APOYANDO LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLAN CON LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 2166 DE 2021 Y DEMÁS NORMATIVIDAD COMUNAL VIGENTE.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios temporales de recursos humanos	80	8011	801116	80111620

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El servicio de apoyo a la gestión que se desea contratar, tiene como finalidad, apoyar la implementación de la línea técnica, orientada por la Secretaría de Participación ciudadana y Acción Comunitaria, acatando las orientaciones de la Ley 2166 de 2021, materializado a través de un plan de trabajo para la vigencia 2024, cuyo plan de trabajo comprende acciones de formación, acompañamientos individualizados, inspección vigilancia y control, gestión de recursos y la implementación de la estrategia de comunality; permitiendo que, el sector de participación aporte a los organismos comunes las herramientas necesarias para que el trabajo comunal continúe aportando al municipio en la organización territorial y en su desarrollo, mediante acciones articuladas con la administración municipal, este servicio de apoyo a la gestión, estará acompañando las distintas actuaciones que realiza la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria frente a los componentes del trabajo de la meta 229, y que están citados previamente en el presente estudio, acompañar al equipo en la implementación de las estrategias que se construyan desde el sector para fortalecer a los organismos comunes, en las actividades de Inspección, vigilancia y control, a través del plan de trabajo establecido.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 11

Este apoyo además, implica además alimentar el one-drive de la meta 229 de acuerdo al trabajo en los que ha realizado apoyo, diligenciando los instrumentos elaborados para tal fin (matriz de Excel, herramientas técnicas, estadísticas y metodológicas), apoyar las actividades de convocatoria, de notificaciones de forma virtual y presencial, de expedición de certificaciones realizadas por los organismos comunales, y demás, actividades que se requieran logrando el cumplimiento de la misión en el sector de participación.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo adelantando y acompañando las visitas técnicas que programe la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en atención de las funciones asignadas por la ley comunal a los organismos comunales de primer y segundo grado. Esta obligación será sustentada mediante los soportes expedidos y evidencias de registro y fotográfica del apoyo realizado.
2. Brindar apoyo en la realización de las intervenciones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en atención al seguimiento realizado con ocasión a las auditorías y planes de mejoramiento que se realicen a los organismos comunales. Esta obligación será sustentada mediante los soportes expedidos y evidencias de registro y fotográfica del apoyo realizado.
3. Brindar apoyo en las intervenciones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en el marco de las acciones de control que realice a los organismos comunales en atención a la norma comunal vigente, realizando la actualización de las novedades reportadas por actualización de dignatarios. Esta obligación será soportada mediante notificaciones recibidas y los registros o actualizaciones realizadas (pantallazos en informes).
4. Brindar apoyo en las visitas en los territorios que se realice a las organizaciones comunales de primer y segundo grado por acompañamientos individualizados, para el fortalecimiento de sus intervenciones desde los componentes administrativos, contables, de interlocución con la administración municipal, actualización de Registro único comunal, entre otros. Esta obligación será soportada con el plan de trabajo, actas, listados de asistencia, presentaciones, registro fotográfico, videos, y demás soportes que se puedan aportar y que dan cuenta de la actividad realizada.
5. Prestar apoyo en la elaboración de informes, bases de datos, de acuerdo a las necesidades de implementación de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, de igual forma en convocatorias ciudadanas, notificaciones, proyección de oficios etc., conforme la solicitud del supervisor del contrato. Esta obligación será soportada mediante el aporte en la elaboración de documentos, reporte de notificaciones y archivo magnético de convocatorias con fecha y hora.
6. Brindar apoyo en la orientación a los organismos comunales ante procesos de elecciones parciales de dignatarios y en el registro diferencial de poblacional intervenida, que permita la identificación de la participación de forma diferencial. Esta obligación será soportada con actas, listados de asistencia con registro completos de variables, registro fotográfico, videos, y demás soportes que se puedan aportar y que den cuenta de la actividad realizada.
7. Brindar acompañamiento en la implementación de estrategias que se lideren en atención al desarrollo de la meta de fortalecimiento comunal (comunalitos, jóvenes y adolescentes, mujeres). Esta obligación será soportada mediante actas, listados de asistencia, presentaciones, registro fotográfico, videos, elaboración de estrategias, correos electrónicos, y demás soportes que se puedan aportar y que dan cuenta de la actividad realizada.
8. Prestar apoyo para la atención al público en las instalaciones de la secretaria de Participación Ciudadana y Acción comunitaria, como en los territorios, además de las obligaciones que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación, haciendo uso de equipos tecnológicos propios, los cuales deben encontrarse en buen estado para garantizar la oportunidad de entrega de productos y asumir los costos de desplazamiento para su desarrollo y ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.

10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con las organizaciones de acción comunal del municipio de Chía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Sé contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

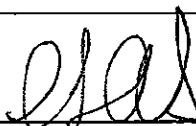
El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS														
Nº	Descripción del riesgo	Impacto	Probabilidad	Valoración del riesgo	Tratamiento	Impacto	Probabilidad	Valoración del riesgo	Tratamiento	Impacto	Probabilidad	Valoración del riesgo	Tratamiento	Impacto
1	General	Interno	Ejecución	regulatorio	Exposición de normas jurídicas sobre organizaciones omnibus, que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Que haya reducción/impedición en el número de actividades	1	2	Bajo	Entidad contratista	Modificación de actividades en el cronograma	1	1	2
2	Específico	Edemo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Afecta el desarrollo de las actividades de campo	2	2	Bajo	Contratista	Realizar otras actividades contractuales	2	4	Bajo
3	Específico	Edemo	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	Bajo	Contratista	Ajustar el cronograma de actividades	1	1	2
4	Específico	Edemo	Ejecución	De la naturaleza	Pérdida de documentos producto de sus intervenciones / no reportar conflicto de interés.	Afecta el desarrollo de las actividades de campo	2	2	Bajo	Contratista	Realizar otras actividades contractuales	2	4	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista presente informes deficientes o productos	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	Bajo	Contratista	Ajustar el cronograma de actividades	1	1	2
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN														
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.														
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL														
Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.														
9. ANEXOS														
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta - Banco de Proyectos														

REVISÓ Y APROBO:
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SANCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
SÉFIRA ESTHER VICENTE TORRES
Profesional Especializado (e).


FIRMA


FIRMA